

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. José Cotrina*, plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Cotrina*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.  
(Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLÍTICO.

#### Negociado 5.º Núm. 5.

*El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual me comunica la Real orden siguiente:*

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 13 del actual lo que sigue. = S. M. la Reina se ha servido expedir con fecha de ayer el Decreto siguiente. = Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo 1.º Las Cortes aprueban y confirman el Decreto de 17 de Agosto de este año, por el cual el Gobierno provisional ordenó un reemplazo de 25000 hombres sobre el alistamiento del mismo.

Art. 2.º Estos 25000 hombres quedan destinados á solo el reemplazo del Ejército, segun lo dispuesto en la Real orden de 4 de Setiembre último.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes, = Palacio 12 de Diciembre de 1843. = Está ru-

bricado de la Real mano. = El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo. = De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que dé conocimiento á esa Diputacion y disponga su insercion en el Boletin oficial.

*Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento público. Zamora 27 de Diciembre de 1843: El G. P. I., Andrés Perez de Lanzagorta.*

#### IDEM. Núm. 6.

*El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 20 del actual me dice de Real orden lo siguiente:*

He dado cuenta á la Reina de lo que espone V. S. en comunicacion de 13 del actual sobre la necesidad de rebajar á la mas mínima cantidad posible los derechos que se exigen para recibir el título de Herrador; y S. M., penetrada de las dificultades y perjuicios que ocasionaría esta rebaja, no solo porque así se aumentaría considerablemente el número de profesores de para práctica, sino que de este modo los fondos de la facultad iban á sufrir una gran disminucion, se ha servido mandar que se continue exigiendo la misma cuota que hasta aquí en la expedicion de títulos de Herrador. De Real orden lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad. Zamora 29 de Diciembre de 1843. = El G. P. I., Andrés Perez Lanzagorta.*

## Negociado 10.

Núm. 7.

*La Direccion general de minas con fecha 29 de Diciembre último me dice lo siguiente:*

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me dice de Real orden lo que sigue. = S. M. se ha dignado espedir el Real decreto siguiente. = Con arreglo á lo resuelto en el artículo 1.º de mi decreto de esta fecha, suprimiendo la Junta directiva del ramo de minas, he venido en nombrar Director general del mismo á D. Rafael Cavanillas, cesante de dicho cargo, en atencion á sus méritos, distinguidos servicios y especiales conocimientos = Dado en Palacio á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de la Gobernacion de la Península: Marqués de Peñaflores. = Y lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en este Boletin oficial para su publicidad y efectos consiguientes Zamora 4 de Enero de 1844. = El G. P. I, Andrés Perez de Lanzagorta.*

## Negociado 12.

Núm. 8.

*El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 19 de Diciembre último me comunica la Real orden siguiente:*

Enterada S. M. de una instancia de Don Francisco Lopez Garrido, vecino y del comercio de la ciudad de Granada, solicitando que por el Ministerio de mi cargo se promueva una suscripcion en todos los pueblos del Reino, para alivio y socorro de los que perdieron sus fortunas en el fuego que destruyó la Alcaicería de aquella capital, se ha dignado resolver, que desde luego disponga V. S., en union con las otras autoridades principales de la provincia, se abra en ella del modo mas conveniente la espresada suscripcion, depositándose los fondos que resulten, en poder de los comisionados del Banco de S. Fernando, bajo la especial vigilancia de V. S. y llevando la debida cuenta y razon, de manera que pueda tener S. M., por medio de V. S., noticia exacta del resultado de estas operaciones. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y fines consiguientes.

*Lo cual he dispuesto publicar en este Boletin para el debido conocimiento y á*

*fin de que los alcaldes constitucionales dispongan inmediatamente lo conveniente á que tenga efecto la apertura de dicha suscripcion, y remitan á este Gobierno político las cantidades que recauden de su respectivo vecindario, para que tomando razon de ellas, ingresen en poder de Don José Alvarez Coria, Comisionado del Banco de S. Fernando en esta Capital, segun previene la preinserta Real orden. Zamora 8 de Enero de 1844. = El G. P. I, Andrés Perez de Lanzagorta. = Sres. Alcaldes constitucionales de esta Provincia.*

## Negociado 8.º

Núm. 9.

*El Sr. Juez de primera instancia de Rioseco con fecha 20 del mes último me dice lo siguiente:*

Convinienlo al servicio público en causa criminal de oficio que estoy instruyendo, que las justicias de esa provincia busquen y capturen en sus respectivos pueblos, poniendo á mi disposicion, las personas de Miguel Bermejo (a) Rojo Majado, vecino de Vezdemarban, de bastante estatura, fornido, cara llena, pelo rojo, barba id., y debe llevar caballo; y á Anton Martin, tambien de á caballo, soltero, natural de Palazuelo, bajo, bien parecido, barba poca, pelo negro y vestido al uso del pais, cuyos sugetos vagan perseguidos por otros delitos: espero se sirva V. S. encargar aquellas diligencias de busca, captura y remision á las justicias de esa provincia por medio del Boletin oficial, en la inteligencia de que en ello se hace al público uno de los mas importantes servicios.

*Lo que se inserta en este Boletin oficial para los afectos que espresados quedan Zamora 4 de Enero de 1844. El G. P. I, Andrés Perez de Lanzagorta.*

## COMANDANCIA GENERAL MILITAR. Núm. 10.

Capitanía general del octavo Distrito = E. M. = Orden general del 19 al 20 de Diciembre de 1843 en Valladolid = Artículo único. = El Escmo. Señor Capitan general de este distrito ha recibido la Real orden de 11 del actual, cuyo tenor es el siguiente. = Escmo. Sr. = Algunos individuos dependientes de este Ministerio se han creido autorizados por sí y sin la competente declaracion personal al uso de los distintivos que creen corresponderles con arreglo al Decreto de 26 de Noviembre último por el cual se revalidan los empleos, gracias honores y condecoraciones acordadas por el Gobierno del ex-Regente; S. M. no ha podido ver con indiferencia que se haya introducido en el Ejército un abuso tan en contradiccion con la disciplina, el primero y el mas indispensable de los elementos de su organizacion, puesto que para usar de los distintivos en

un empleo, grado, honor ó condecoracion se necesita como indispensable requisito el estar en posesion del correspondiente Real título, despacho ó documento personal que para ello autorice. En su vista, y en la de que sin notoria injusticia y especial perjuicio para los que con gloria propia y provecho nacional han arrojado los riesgos y compromisos del último alzamiento, no podria prescindirse del exámen individual de cada una de las gracias á que se refiere el mencionado decreto de 26 de Noviembre último, ni menos hacerlas de mejor condicion que las concedidas por las Juntas de salvacion y Gobierno de las diferentes Provincias alzadas, cuyas medidas han sido en cierto modo restringidas hasta su escrupulosa aprobacion ó reprobacion individual por el decreto de 21 de Agosto de este año, se ha dignado S. M. mandar que ninguno de los dependientes de este Ministerio que por el referido Real decreto de 26 de Noviembre último se crea con derecho á las gracias, empleos, honores y condecoraciones decretadas por el Gobierno del ex-Regente desde el 23 de Mayo al 30 de Julio últimos, pueda usar el distintivo que á aquella gracia, empleo, honor y condecoracion corresponda, hasta que establecidas las Reglas por las cuales ha de ser aplicado aquel decreto con arreglo á su artículo segundo, recaiga su real aprobacion sobre cada caso individual. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes = Todo lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los efectos consiguientes = El Brigadier Gefe de E. M. = Joaquin Dalman = Esco. Sr. Comandante general de Zamora = Es copia, el General Gobernador, Mir.

IDEM.

Núm. 11.

*El Esco. Señor Capitan jeneral de este distrito y Reino, con fecha 22 del mes próximo pasado me dice lo que copio.*

Esco. Señor = El Esco. Señor Inspector general de Infantería con fecha 20 del actual me dice lo que sigue = Esco. Señor = Para poder formar con la debida exactitud el escalafon de los gefes y oficiales de esta arma empleados en comision activa del servicio, segun previene la Real orden de 8 de Setiembre último, ruego á V. E. se sirva remitirme relacion clasificada de todos los gefes y oficiales del arma de mi cargo en el próximo mes de Enero que figuren en la nómina de empleados en comision activa del servicio en ese distrito, sirviéndose espresar con la claridad posible la orden en cuya virtud desempeñan sus respectivas comisiones, los grados que tengan superiores á sus actuales empleos, y si estos les han sido ya aprobados ó no de Real orden, y por último la clase y cuerpo á que pertenecian en Mayo próximo pasado, para poder buscar sus hojas de servicio. Lo que traslado á V. E. á fin de que en el momento de pasarse la revista del mes de Enero próximo, me remita las noticias que se desean de todos los empleados que de la clase de situacion de remplazo se encuentran en esta Provincia, pero cuidando de no omitir ninguna de las circunstancias que se piden.

*Lo que se hace saber en el Boletin oficial de la Provincia á fin de que los interesados pasen á mis manos una relacion circunstanciada de cuanto se pide en la antecedente orden para que no les paren los perjuicios que son consiguientes. Zamora 5 de Enero de 1844 = El General Gobernador Mir.*

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR. Núm. 12.

*El Sr. Intendente militar del distrito en 13 de Noviembre último me dice lo que copio:*

El oficio de V. de 26 del mes próximo pasado acompañando los extractos de la cuenta de valores por alquileres de edificios y producto de yerbas, le pasé á la Intervencion militar, y segun me manifiesta esta oficina en informe de 10 del corriente, han producido aquellos el efecto que deseaba, debiendo advertir á V. que procure por cuantos medios estén á su alcance el que se haga efectiva la cobranza de las sumas que adeudan los vecinos de la Puebla de Sanabria que se han aprovechado y aprovechan de los huertos y yerbas afectos á la fortificacion de la misma, quedando á su celo y cuidado el subsanar en las cuentas sucesivas cualquiera inexactitud que haya podido haber en aquellas.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Zamora 9 de Diciembre de 1843. = Mariano del Alcazar.*

*Relacion de los individuos á quienes se les arrendaron y consintió sembrar algunos huertos y terrenos adosados á la fortificacion de la plaza de la Puebla de Sanabria, y no han pagado ó resultan deber en la época que se designa, las cantidades que á continuacion se espresan, á los cuales se les da el último é improrogable plazo de un mes que deberá contarse desde la fecha, para que pongan en la Pagaduría de obras de fortificacion de esta plaza, segun lo estipulado en la escritura otorgada en la escribanía de D. Andrés Sagrario, en Diciembre de 1830, las referidas sumas, en la inteligencia que de no verificarlo asi se procederá contra los morosos con arreglo á las leyes.*

D. Francisco Blanco, por el huerto que llevaba su suegro D. Manuel, por los años de 1842 y 1843, 40 rs.

D. Manuel San Roman y D. Pedro Ibañez, por el huerto que tenía bajo su casa Doña Tomasa Perez, por iguales años que el anterior, 100 rs.

D. Ramon de Barrio, hijo del primer marido de Doña Tomasa Perez, por resto del importe del cuerpo de guardia de las puertas del medio, hasta mediados de 1834, 400 rs.

D. Alonso Sanchez, por el huerto bajo la muralla junto á la casa de Pablo Lopez, por el de 1843, 24 rs.

Julian Lopez, por el huerto bajo la casa del Señor Cura, por los de 1842 y 43, 80 rs.

Herederos de Doña Atanasia Montero, por el huerto junto á las puertas de S. Francisco, por los de 1841, 42 y 43, 36 rs.

Viuda de D. Amaro Blanco, por el cercado fuera de las puertas de la Fuente, por los de 1842 y 43, 32 rs.

La misma por el terreno junto al huerto de Pablo Lopez, por iguales años, 24 rs.

Paula Blanco, por el huerto bajo su casa, por los mismos años que la anterior, 20 rs.

Herederos de Doña María Blanco, por el cuerpo de guardia de las puertas de la Fuente, por resto hasta 16 de Agosto de 1840, 41, 42 y 43, 404 rs. y 2 mrs.

Herederos de D. Francisco Blanco, por el huerto de las puertas de la Fuente, por resto hasta 16 de Agosto de 1840, 270 rs.

Juan Cifuentes, por el mismo, por los de 1841, 42 y 43, 90 rs.

Herederos de D. Antonio Blanco, por otro idem idem, por resto hasta 16 de Agosto de 1840, 144 rs.

La viuda y Santiago Basallo, por idem idem, por 1841, 42 y 43, 48 rs.

Amaro Membibre, por una porcion de terreno junto al matadero, resto de 1840, 42 y 43 14 rs.

Pablo Lopez, mayor, por el huerto á espaldas del cuartel, desde 16 de Agosto de 1830 á igual fecha de 1840, 300 rs.

D. Dionisio Lopez, por idem idem idem, por los de 1841, 42 y 43, 90 rs.

D. José Moran, por el huerto bajo su casa, por los de 1842 y 43, 8 rs.

Julian Lopez, por el cercado bajo las goteras de su casa, por los años de 1841, 42 y 43. = Zamora 8 de Diciembre de 1843. = Mariano del Alcázar.

IDEM.

Núm. 13.

*Relacion de las cartas de pago expedidas por consignaciones al Ministerio de la Guerra que han sido satisfechas en dicho mes por la Tesoreria de Rentas de la misma.*

Por Pagaduría general. En 2 de Noviembre de 1843 á la fábrica de fusiles de Plasencia 6916 rs. y á la Direccion general de Artillería 500 rs.

Sesto distrito. En 17 de Octubre de 1843 por provisiones 30000 rs. y en 7 de Noviembre de id. por id. 2215.

Octavo distrito. En 9 de Diciembre de 1843 al Provincial de Salamanca 257 rs. y 31 mrs., en igual fecha al mismo 24742 rs. y 3 mrs., en 11 de idem á la Administracion militar 2970 rs., en igual fecha á id. 166 rs., en id. á la P. M. de ingenieros 887 13 de id. Infantería de Valencia, 6,000. 14 de Noviembre id. Sr. Comandante general 500. 13 de Diciembre de id. al Comandante de armas de Benavente 46, en 16 de id. al hospital de Benavente 325, en 12 de id. al Provincial de Zamora 200 rs., en id. al Sr. Comandante de armas de Toro 58 rs. y 32 mrs., en id. al de Bermillo 36 rs., en 13 de id. Señor Comandante general 300 rs., en 15 de id. Pagador de obras de fortificacion 445 rs. y 3 mrs., en 13 de id. al Provincial de Zamora 6000 rs., en 16 de id. al Ministerio de Hacienda militar 6000 rs., en 12 de Abril de id. á Caballería de Sagunto 3675 rs., en 13 de Diciembre de id. al Provincial de Zamora 4000 rs., en 19 de id. al E. M. de id. 315 rs. en id. á id. de la Puebla 2449 rs., en id. á excuden-

tes de id. 223 rs., en id. á situacion de reemplazo 2953 rs., en 23 de id. material de ingenieros 450 rs., en 19 de id. al quinto departamento de Artillería 423 rs., en 13 de id. al hospital civil de esta Plaza 5955 rs., en 15 de id. quinto departamento de Artillería 180 rs., en id. á la P. M. de id. 470 rs., en 19 de id. á espectacion de retiro 433 rs. y en id. al hospital civil de Toro 475 rs.

Zamora 4 de Enero de 1844. = Mariano del Alcázar.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Núm. 14

D. Santiago Perez, Alcalde primero constitucional de esta Ciudad de Zamora, y como tal Regente de la jurisdiccion ordinaria de ella y su Partido = Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Adrian Mauricio Glisglione, Alférez que fue de Carabineros de Hacienda pública en esta Provincia, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal por atribuírsele haber maltratado á Manuel Gregorio Illan, soltero, natural de esta Ciudad, hijo de Simon, vecino de ella, para que se presente en la cárcel pública de esta Capital en el término de nueve dias á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencia se notificarán en los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar en justicia, y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Zamora á 22 de Diciembre de 1843. = Perez. = Por su mandado, José Felix Prieto.

## ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Gallegos del Pan, su dotacion consiste en 100 fanegas de trigo macho cada año; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el 15 del corriente en que se proveerá.

En poder del Ayuntamiento de Videmala se halla una vaca que apareció en dicho término el 16 del próximo pasado Diciembre, quien se crea su dueño podrá avistarse con el referido Ayuntamiento, que dando las señas y pagando los gastos causados se la entregarán

De la dehesa de Escala, provincia de Salamanca, faltaron el 2 del corriente una potra de pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y media, una raya en la solana izquierda y una H en la derecha hecha con tigura, va para dos años, y un potro de pelo igual á la potra, estrellado, la oreja derecha endida, va á hacer un año: quien supiere su paradero avisará á sus dueños José y Evaristo Hernandez, vecinos de Badillo de la Guareña.

IMPRESA DEL BOLETIN.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA

DEL MARTES 9 DE ENERO DE 1844.

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

#### Bienes nacionales.

Se sacan á pública subasta las fincas nacionales que á continuación se espresan, en los dias y puntos siguientes:

*Concluyen las fincas anunciadas para el dia 20 de Enero de 1844.*

Una heredad en término de Fornillos de Sayago, perteneció á la cofradía del Santísimo del mismo pueblo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 2,570, consta de 7 piezas que hacen 1 fanega y 2 celemines, arrendada por la tácita á Ventura Alcántara en la renta anual de 3 fanegas 6 celemines de centeno, tasada en 3,100 rs., y capitalizada en 1,785 rs. 9 mrs., se saca á subasta por la tasación.

Otra en el mismo término, perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo y señalada en el inventario con los números desde el 1,724 hasta el 1,727 inclusivos, arrendada por la tácita á Juan Alonso y Juan Montero, dividida en 2 quíñones.

Primero consta de 3 fanegas 9 celemines en 6 piezas, renta anual 90 rs. tasado en 1,500 rs. y capitalizado en 2,700 rs. por los que se saca á subasta.

Segundo consta de 3 fanegas 2 celemines en 6 piezas, renta igual al anterior, tasado en 2,100 rs. y capitalizado en igual cantidad que aquel, por la que se saca á subasta.

Cuyos remates tendrán efecto en las Casas Consistoriales de los puntos espresados de 11 á 12 de la mañana de los dias señalados, entendiéndose que el pago de las fincas le harán los compradores en dinero metálico y en veinte plazos de año cada uno.

Zamora 19 de Diciembre de 1843.—I. I. Juan Marfil.

Clero secular.

*Fincas de menor cuantía.*

Dia 22 de Enero de 1844.

En Zamora y Benavente.

*Primer remate.*

Una heredad de tierzas en término de Villa-

obispo de Vidriales, perteneció á su curato, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 1612, de 18 piezas que hacen 19 fanegas 4 celemines, arrendada por la tácita á Manuel Delgado en la renta anual de 16 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasada en 4,300 rs., y capitalizada en 10,080 rs. y 12 mrs. por la que se saca á subasta.

Otra en el mismo término, perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con los números 1,613 y 1,614, y dividida en 6 quíñones.

Primero se compone de 12 piezas que hacen 13 fanegas 2 celemines, arrendado por la tácita á Andrés de Poza en la renta anual de 2 fanegas 1 celemin y 3 cuartillos de trigo, tasado en 3,060 rs. y capitalizado en 1,607 rs. 14 mrs., se saca á subasta por la tasación.

Segundo se compone de 14 piezas que hacen 14 fanegas 9 celemines arrendado por la tácita á Pablo Fernandez, renta, tasación y capitalización igual al anterior, y por la misma cantidad se saca á subasta.

Tercero se compone de 10 piezas que hacen 13 fanegas 4 celemines, arrendado por la tácita á Gerónimo Calvo en igual renta que el primero, tasado en 2,060 rs. y capitalizado en 1,607 rs., se saca á subasta por la tasación.

Cuarto se compone de 14 piezas que hacen 16 fanegas 7 celemines, arrendado por la tácita á Francisco Facundez en la misma renta que los anteriores, tasado en 2,080 rs., y capitalizado en la propia cantidad que aquellos, se saca á subasta por la tasación.

Quinto se compone de 16 piezas, que hacen 27 fanegas 8 celemines, arrendado por la tácita á Martín Pelaez en la renta anual de 4 fanegas 3 celemines y 2 cuartillos de trigo, tasado en 4,200 rs., y capitalizado en 3,214 rs. 28 mrs., se saca á subasta por la tasación.

Sesto se compone de 19 piezas que hacen 12 fanegas 6 celemines, arrendado por la tácita á Angel Delgado en la renta anual de 2 fanegas 1 celemin y 2 cuartillos, tasado en 2,060 rs., y capitalizado en 1,607 rs. 14 mrs., se saca á subasta por la tasación.

Otra titulada de las Moleras en término de los lugares Villaobispo, Bercianos y Pozuelo de Vidriales, perteneció á la Mitra del Obispado de Astorga, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 1,611, arrendada por la tácita á Manuel Pozos, Martín Pelaez, Catalina de Pozos, Jacinto Colino, Lejoro Fernandez, Gregorio Fernandez, Isidro Blanco, Felipe Lobato, María de Anton, Julian Alonso,

Bernardino Fernandez y Manuel Zapatero, dividida en 12 quiñones.

Primero se compone de 5 piezas que hacen 9 fanegas 6 celemines.

Segundo se compone de 6 piezas que hacen 9 fanegas.

Tercero se compone de 8 piezas que hacen 9 fanegas 4 celemines.

Cuarto se compone de 6 piezas que hacen 10 fanegas 2 celemines.

Quinto se compone de 5 piezas que hacen 9 fanegas 8 celemines.

Sesto se compone de 6 piezas que hacen 10 fanegas 4 celemines.

Sétimo se compone de 5 piezas que hacen 10 fanegas 8 celemines.

Octavo se compone de 3 piezas que hacen 8 fanegas 8 celemines.

Noveno se compone de 6 piezas que hacen 9 fanegas 4 celemines.

Décimo se compone de 6 piezas que hacen 10 fanegas 8 celemines.

Undécimo se compone de 7 piezas que hacen 8 fanegas 8 celemines.

Duodécimo se compone de 4 piezas que hacen 10 fanegas cada uno de estos 12 quiñones, rentan anualmente 5 fanegas de centeno, tasados cada uno en 2,050 rs. y capitalizados en 2550 rs. cada uno, por la que se sacan á subasta.

Otra en término de Villaobispo de Vidriales, perteneció á la capellania titulada de Sta. Catalina, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 1,615, arrendada por la tácita á Gregorio Fernandez, Felipe Carbajo y Isidro Fernandez y dividida en 3 quiñones.

Primero se compone de 12 piezas que hacen 12 fanegas 4 celemines, renta anual 7 fanegas 4 celemines de trigo y centeno por mitad, tasado en 1,243 rs., y capitalizado en 4,619 rs. 20 mrs., por la que se saca á subasta.

Segundo se compone de 10 piezas que hacen 18 fanegas 8 celemines, renta igual al anterior, tasado en 1,547 rs. 22 mrs., capitalizado en 4,619 rs. 20 mrs por la que se saca á subasta.

Tercero se compone de 14 piezas que hacen 21 fanegas 4 celemines, renta lo mismo que el primero tasado en 2,013 rs., y capitalizado en 4,519 rs. 20 mrs., por la que se saca á subasta.

Otra en el propio término, perteneció al Cabildo Catedral de Astorga, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 1,622, arrendada por la tácita á Isidro Blanco en la renta anual de 2 fanegas 8 celemines de centeno, consta de 16 piezas que hacen 12 fanegas 8 celemines, tasada en 1,186 rs. y capitalizada en 1,380 rs. 12 mrs., por la que se saca á subasta.

*Clero regular. Fincas de menor cuantía*

**Dia 24 de Enero de 1844.**

*En Zamora y Toro.*

*Primer remate.*

Una heredad de tierras que en término de Ave-

zames perteneció á las monjas de Sta. Catalina de Sena de Toro, libre de todo cargo, se compone de 39 fanegas y 6 celemines en 10 piezas, la lleva en arriendo por la tácita Francisco Heredero en 14 fanegas de trigo anuales, tasada en 11,200 rs., y capitalizada en 10,500 rs., se saca á subasta por la tasacion.

Otra en el mismo pueblo libre de todo cargo, que perteneció á las monjas de Sta. Sofia de dicha Ciudad, dividida en cuatro quiñones.

Primero consta de 81 fanegas en 16 piezas, arrendado por la tácita á Ramon Martin y socios en 24 fanegas de trigo anuales, tasado en 19,200 rs., y capitalizado en 18,000 rs., se saca á subasta por la tasacion.

Segundo consta de 131 fanegas y 5 celemines en 24 piezas, arrendado por la tácita á Francisco Ruiz y socios en 17 fanegas de trigo anuales, tasado en 13,600 rs., y capitalizado en 12,750 rs., se saca á subasta por la tasacion.

Tercero consta de 36 fanegas y 9 celemines en 11 piezas, arrendado por la tácita á Francisco Heredero y socios en 14 fanegas de trigo anuales, tasado en 11,200 rs., y capitalizado en 10,500 rs., se saca á subasta por la tasacion.

Cuarto consta de 3 fanegas de tierra y 6 celemines en 2 piezas, arrendado á Norberto Manteca por la tácita en 2 fanegas de trigo segun los peritos, mas debe pagar 3 fanegas y 6 celemines anuales de la misma especie, tasado en 1,600 rs., y capitalizado en 2,624 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra que en el mencionado pueblo perteneció á las monjas de Sta. Clara de la misma Ciudad de Toro, libre de todo cargo, arrendada por la tácita y dividida en tres quiñones.

Primero consta de 59 fanegas y 7 celemines en 22 piezas, arrendado á Gabriel y Juan Martin en 20 fanegas de trigo anuales, tasado en 16,000 rs.

Segundo consta de 57 fanegas y 2 celemines en 23 piezas, arrendado á Diego y Bernardino de Castro, renta y tasacion igual al primero.

Tercero consta de 46 fanegas en 11 piezas arrendado á Tomás Dominguez y socio en 16 fanegas de trigo anuales, tasado en 16,000 rs.: el primero y segundo quiñon estan capitalizados en 13,000 rs cada uno, y el último en 12,000 rs., se sacan á subasta por la tasacion.

*(Se concluirán los remates anunciados para el dia 24.)*

Cuyos remates tendrán efecto en las Casas Consistoriales de los puntos espresados de 11 á 12 de la mañana de los dias señalados, entendiéndose que el pago de las fincas del Clero regular le harán los compradores en papel de la deuda del Estado en 5 plazos, y el de las procedentes del secular en dinero metálico y en veinte plazos de año cada uno.

Zamora 24 de Diciembre de 1843.—I. I. Juan Marfil.

IMP. DEL BOLETIN.